



Gobierno Regional
de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 160 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 MAY 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Opinión Legal N° 08-2023 GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 09 de mayo del 2023, informe N° 28-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 02 de mayo del 2023, Informe N°599-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 24 de abril del 2023, y Informe N°85-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SDPAAC-PIPCAFE-JLCH, de fecha 13 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído de fecha 03 de mayo del 2023, por la Directora de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, se procede a formular el acto resolutive, licencia por motivo de salud;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, Derecho a la Salud. Protección al discapacitado, establece que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la ley N°27444 estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, de acuerdo al inc. e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N°276 establece "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110°, reconoce como derecho de los servidores y



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo Regional"

funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

De acuerdo a lo solicitado por el servidor Sr. JOSE LUIS CHAVEZ HINOSTROZA, personal contratado bajo la modalidad de contrato, en el cargo de COORDINADOR DEL PI, del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL CULTIVO DE CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE CALCA, LA CONVENCION Y PAUCARTAMBO", de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien adjunta a su pedido, 2 certificados médicos con N° 30089, emitidos bajo certificado Médico del Colegio Médico del Perú, por el M.C. Dr. Fernando Pérez Fasabi, de fecha 28 de marzo del 2023, y certificado médico con N°26746, por el M.C. Dr. Fernando Pérez Fasabi, de fecha 01 de abril del 2023, a través del cual se certifica descanso medico por salud; en esta caso se recomienda Otorgarse Licencia por tal motivo, con eficacia anticipada del 28 al 31 de marzo y del 01 al 05 de abril del 2023 (09 días), la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la ley N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR licencia por salud a la Sr. JOSE LUIS CHAVEZ HINOSTROZA, correspondiente de acuerdo a ley, la misma que será con eficacia anticipada, del 28 al 31 de marzo y del 01 al 05 de abril del 2023 (09 días), de acuerdo al decreto legislativo N°276 y su reglamento.

Artículo 2°. – NOTIFICAR a la parte interesada y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300